

6893

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de las empresas de perfumería y afines.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal para las empresas de perfumería y afines (Código de Convenio número 9904015), que fue suscrito con fecha 11 de febrero de 1994, de una parte, por Stampa, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales de UGT y CC.OO, en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1986, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión mixta negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1994.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

Revisión salarial de 1993

Una vez constatado que el I.P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 1993 respecto al 31 de diciembre de 1992 ha sido el 4,9 por 100, se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Convenio, realizar una revisión salarial en el exceso sobre el indicado índice, es decir, un 0,4 por 100. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1993.

De esta forma quedan reajustadas para el año 1993 las tablas de salarios mínimos garantizados de los grupos profesionales fijados en el artículo 28 del Convenio, de la siguiente forma:

- Grupo 1: 1.295.195 pesetas.
- Grupo 2: 1.385.857 pesetas.
- Grupo 3: 1.502.425 pesetas.
- Grupo 4: 1.670.803 pesetas.
- Grupo 5: 1.903.935 pesetas.
- Grupo 6: 2.227.736 pesetas.
- Grupo 7: 2.706.961 pesetas.
- Grupo 8: 3.432.269 pesetas.

El salario mínimo garantizado asignado a los trabajadores con jornada completa mayores de dieciocho años, será de 1.295.195 pesetas brutas anuales para 1993.

Asimismo quedan definitivamente fijados para 1993 los pluses recogidos en el artículo 32 del Convenio, el cual queda consecuentemente modificado en las siguientes cuantías:

- Grupo 1: 2.283 pesetas/día.
- Grupo 2: 2.444 pesetas/día.
- Grupo 3: 2.649 pesetas/día.
- Grupo 4: 2.946 pesetas/día.
- Grupo 5: 3.356 pesetas/día.
- Grupo 6: 3.931 pesetas/día.
- Grupo 7: 4.774 pesetas/día.
- Grupo 8: 6.054 pesetas/día.

Queda igualmente modificado el artículo 40 del Convenio en cuanto a la cuantía de las dietas de la forma siguiente:

- Una comida: 1.845 pesetas.
- Dos comidas: 3.152 pesetas.
- Dieta completa: 6.284 pesetas.

En cuanto al kilometraje, no se modifica su cuantía para 1993 y la base de cálculo del mismo para aplicación de futuros incrementos se establece en 30,86 pesetas.

Por último, el salario establecido en el artículo 63 del Convenio, para formación será de 800.764 pesetas. (El contrato para formación ha sido derogado expresamente por el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, no obstante, los suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la citada norma y hasta la finalización del plazo para el que fueron concertados, continuarán rigiéndose por la normativa en su momento aplicable, Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6894

RESOLUCION de 2 de marzo de 1994, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de dos resoluciones que homologan determinados yesos.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las dos resoluciones siguientes:

Resolución de 7 de febrero de 1994 por la que, a solicitud de «Yesos Rubio, C.B.», se homologa con la contraseña de homologación DYE-2061 el yeso YF, fabricado por la citada empresa en su factoría de Fortuna (Murcia). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave 311/93, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 92-0342. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 7 de febrero de 1995.

Resolución de 7 de febrero de 1994 por la que, a solicitud de «Industrias Medy, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DYE-2062 el yeso YG, fabricado por la citada empresa en su factoría de carretera de Alicante, número 96, Murcia. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), mediante dictamen técnico con clave YE-16, y realizada la auditoría por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NV-NH-IM-01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 7 de febrero de 1995.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1994.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

6895

RESOLUCION de 2 de marzo de 1994, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de diez resoluciones que homologan determinados prefabricados de escayola.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las diez resoluciones siguientes:

Resolución de 7 de febrero de 1994 por la que, a solicitud de «Escayolas Ebro, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2114, el panel prefabricado de paramento liso, de 666 x 500 x 60 milímetros, fabricado por la citada empresa en su factoría de Lagunilla de Jubera, término de Ventas Blancas (La Rioja). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave 434/93, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 94-0019. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 7 de febrero de 1995.

Resolución de 7 de febrero de 1994 por la que, a solicitud de «Escayolas Ebro, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2115, el panel prefabricado de paramento liso, de 666 x 500 x 70 milímetros, fabricado por la citada empresa en su factoría de Lagunilla de Jubera, término de Ventas Blancas (La Rioja). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave 434/93, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 94-0019. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 7 de febrero de 1995.

Resolución de 7 de febrero de 1994 por la que, a solicitud de «Escayolas Ebro, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2116, el panel prefabricado de paramento liso de 666 x 500 x 100 milímetros, fabricado por la citada empresa en su factoría de Lagunilla de Jubera, término de Ventas Blancas (La Rioja). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave 434/93, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 94-0019. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 7 de febrero de 1995.